CONVENIO ADICIONAL. 2019/M014-FIII-016-PR-CA

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUM. 2019/M014-FIII-016-PR A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XLI AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; QUIEN SIGUE DENOMINÁNDOSE **"LA CONTRATANTE"** REPRESENTADO POR LA **PROFA. ANA MARÍA ISIORDIA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **EFREN LAVÍN LOZANO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE SIGUE DENOMINADO **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

I.1.- CON FECHA **14 DE AGOSTO DE 2019 "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA"** CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA MENCIONADO. EN EL CUAL EL "CONTRATISTA" SE OBLIGO A REALIZAR LOS TRABAJOS EN LA CLAUSULA PRIMERA CONSISTENTE EN LA OBRA: **"AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL AHUALAMO MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT".**

I.2.- EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA SEÑALADO LÍNEAS ARRIBA, ESTA REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y CONFORME EN EL ARTICULO NUM. 37 (TREINTA Y SIETE) DE LA MISMA LA **"CONTRATANTE"** PARA MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MEDIANTE CONVENIOS; EN EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO DONDE INDICA SI LAS MODIFICACIONES EXCEDENTES EL PORCENTAJE INDICADO O VARIAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERA CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ, UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TERMNOS DE LOS ARTICULOS 22 (VEINTIDOS) Y 45 (CUARENTA Y CINCO); POR TAL RAZON, ESTE H. AYUNTAMIENTO PRESENTARA LA APROBACIÓN DE ESTE **CONVENIO ADICIONAL**, DONDE SE ESTABLECEN LAS NUEVAS CONDICIONES ENTRE LAS PARTES.

EN VIRTUD SE REALIZA EL PRESENTE **CONVENIO ADICIONAL** DE ACUERDO A LA APROBACIÓN GIRADA MEDIANTE OFICIO NUM. **COP-MUN-14-F3-016A/2019 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

II.- "LA CONTRATANTE" DECLARA.

II.1.- TENER PERSONALIDAD JURÍDICA.

II.2.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIBEN DEL PRESENTE **CONVENIO ADICIONAL**, EL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL; REPRESENTADO POR LA PROFA. ANA MARÍA ISIORDIA LÓPEZ, AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE **"CONVENIO ADICIONAL"**, EN EL OFICIO NUM. **COP-MUN-14-F3-016A/2019 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

II.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, EN ESTA CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE **"CONVENIO ADICIONAL".**

II.4.- RECTIFICA Y ACEPTA EL CONTENIDO INTEGRO DE LAS DECLARACIONES INSCRITAS EN EL CONTRATO ORIGINAL DEL CUAL SE DEJA EL PRESENTE **CONVENIO ADICIONAL.**

III.- "EL CONTRATISTA" DECLARA.

III.1.- CONOCER EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL ATRAVÉS DE ESTE **CONVENIO ADICIONAL**, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLOS.

III.2.- RECTIFICAR Y ACEPTAR EL CONTENIDO INTEGRO DE LAS DECLARACIONES INSCRITAS EN EL CONTRATO ORIGINAL DEL CUAL SE DEJA EL PRESENTE **CONVENIO ADICIONAL.**

A:

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

"C L A U S U L A S"

PRIMERA. - "LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA AL "CONTRATISTA" BAJO EL AMPARO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL, LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: **"AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL AHUALAMO MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT"** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO TODO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL CONTRATO ORIGINAL Y ESTE CONVENIO ADICIONAL.

SEGUNDA.- MONTO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL.

SE AUMENTA EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL EN LA CANTIDAD DE **$ 118,691.71** (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.) DESPUÉS DE IVA QUE SERA EL COMPLEMENTO DEL MONTO QUE APORTA LA **"CONTRATANTE"** EN EL CONTRATO ORIGINAL, QUEDANDO LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA **$ 635,855.86** (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) DESPUÉS DE IVA, CONSECUENTEMENTE EL MONTO DEL CONTRATO TOTAL RESULTA (CONTRATO ORIGINAL + CONVENIO ADICIONAL) QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **($ 517,164.15 + $ 118,691.71)** **$ 635,855.86** (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.).

TERCERA. - PLAZOS

"EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON ESTE CONVENIO ADICIONAL A QUE SE CONTRAE LA CLAUSULA ANTERIOR POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS ADICIONALES DEL **19 DE AGOSTO AL 19 DE SEPTIEMBRE** DEL PRESENTE AÑO, Y LOS REALIZA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMA, COMO PRESUPUESTOS Y PRECIOS UNITARIOS, APROBADOS POR **"LA CONTRATANTE"** DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO ORIGINAL Y FIRMADO POR LAS PARTES PASAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

"EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ HACER RECLAMACIONES DE PAGO EN UN PLAZO DE HASTA 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN EN BITÁCORA DE LA OBRA.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** REQUIERA EJECUTAR VOLÚMENES ADICIONALES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, O CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, DEBERÁ SOLICITARLO EN BITÁCORA O POR ESCRITO A **"LA CONTRATANTE"** INFORMANDO LAS RAZONES JUSTIFICADAS POR LAS CUALES SE REQUIERE MODIFICAR LOS VOLÚMENES DE OBRA ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. **"LA CONTRATANTE"** DETERMINARÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO SI AUTORIZA O NO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS.

CUARTA.- GARANTIA

"EL CONTRATISTA" AMPLIARA SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIOMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL, POR LA CUAL PRESENTARA A **"LA CONTRATANTE"** UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL, EN LA QUE DEBERA ESTIPULARSE, QUE ES CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

QUINTA.- VIGENCIA

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN ESTE CONVENIO ADICIONAL RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, SE EXPIDE EN SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; A LOS **05 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

POR LA CONTRATANTE
H. XLI AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

PROFA. ANA MARÍA ISIORDIA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. BERNARDO MURO SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Julio Montero H

C. JULIO MONTERO HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL

POR LA CONTRATISTA
EFRÉN LAVÍN LOZANO

EFRÉN LAVÍN LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL